



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES DEMANDANTES DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, PREVISTAS EN EL “PROGRAMA INVESTIGO”, EN EL MARCO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU» (OBJETIVO CID 342).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprueba el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), que se establece como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

En el marco del PRTR, en la política palanca VIII. «Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo», se encuadra el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo». Uno de los objetivos de este Componente es reformar e impulsar las políticas activas de empleo, mejorando la cohesión del Sistema Nacional de Empleo, con un enfoque centrado en las personas y en las empresas, orientándolas hacia resultados evaluables, coherentes con la innovación, la sostenibilidad y las transformaciones productivas, apoyadas en la mejora de las capacidades y en la transformación digital de los servicios públicos de empleo.

En el citado Componente se incluye la Inversión 1, «Empleo Joven», en la que se incardina el «Programa Investigo», que supone un apoyo operativo al objetivo estratégico de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes, como destinatarias finales.

Esta iniciativa contribuye al logro del objetivo nº 342 del Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de contar antes de fin de 2025 con un total de 18.300 personas que terminen los programas de la Inversión 1, con una participación de 21.900 personas. El «Programa Investigo» en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está sujeto al cumplimiento del objetivo de alcanzar 159 participantes.





La Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa Investigo», de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del citado PRTR, cuya finalidad es la contratación de personas jóvenes, mayores de 16 y menores de 30 años, investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como, en su caso, el personal de apoyo a la investigación, en organismos públicos de investigación y difusión del conocimiento, universidades públicas, centros tecnológicos, parques científicos y tecnológicos, entidades públicas sujetas a derecho privado y entidades privadas sin ánimo de lucro, como fundaciones, junto con empresas que inviertan en investigación e innovación.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el 2024 de esta Consejería, aprobado por Orden de fecha 23 de abril de 2024.

En virtud de lo expuesto, en el ejercicio de las competencias que me corresponden de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 10.1 del citado texto legal, y el artículo 8 del Decreto del Presidente nº 31/2023 de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2024, de las subvenciones previstas en la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa Investigo», de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del PRTR (BOE n.º 277, de 19 de noviembre de 2021) y corrección de errores (BOE nº 296, de 11 de diciembre de 2021) (en adelante, orden de bases).

2. Estas ayudas no constituyen una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. Esta medida constituye, además, una medida de fomento del empleo.

3. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están sujetas, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el PRTR, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la





evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y estarán sometidas a la plena aplicación de los procedimientos de gestión y control que se establezcan para el MRR de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y a la publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien se registrarán, por lo dispuesto en la presente orden, en la respectiva resolución de concesión y por la orden de bases.

2. Asimismo, estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

- a) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- b) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- c) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- d) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).
- e) La «Guía Técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).
- f) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

- g) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1º.Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- h) Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la reactivación económica y social de la Región de Murcia.
- i) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Con carácter sustantivo, a las ayudas convocadas por esta orden les será de aplicación:

- a) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Científica, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.
- d) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas en materia laboral que sean de aplicación.

4. Será de aplicación la siguiente normativa, de carácter general:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).





- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS).
- c) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LS).
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

5. Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

6. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto puedan adoptar la Dirección General de Universidades e Investigación y las restantes autoridades nacionales y europeas competentes.

Artículo 3. Actividades de investigación, desarrollo e innovación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la orden de bases, a los efectos de esta convocatoria se consideran iniciativas de investigación e innovación, todas aquellas actividades de investigación, desarrollo e innovación, en adelante I+D+i, relacionadas con:

- a) La ejecución de proyectos de I+D destinados a investigación fundamental, investigación industrial, desarrollo experimental y prueba de concepto.
- b) Estudios de viabilidad previos de las iniciativas de investigación e innovación.
- c) Proyectos y actuaciones de innovación en productos, procesos y organización.
- d) Montaje de las infraestructuras de I+D+i, el apoyo técnico y soporte a la I+D+i, incluido el manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i.
- e) Gestión de la I+D+i, incluyendo las actividades de transferencia y valorización del conocimiento, y el asesoramiento para proyectos o programas internacionales en este ámbito.
- f) La promoción y fomento de la I+D+i, así como el impulso de la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.





- g) Desarrollo y preparación de propuestas para la participación en programas y proyectos internacionales de I+D+i y de la Unión Europea, en particular del Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea (Horizonte Europa 2021-2027).
- h) Difusión de los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

2. Las iniciativas de innovación e investigación y las de los departamentos de I+D+i se desarrollarán en ocupaciones referidas a sanidad, transición ecológica, economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria), así como digitalización de servicios y «data science».

Artículo 4. Financiación y créditos presupuestarios.

1. Conforme al artículo 3 de la orden de bases los fondos para la financiación de estas subvenciones proceden del Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal- Ministerio de Trabajo y Economía Social, mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco de los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia.

2. El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 2.672.582,28 euros (100% gasto elegible - Fondo Europeo del MRR), en forma de subvenciones que se imputarán, según el tipo de entidad beneficiaria, a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2024.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINANC. TOTAL
16.06.00.542D.409.01	48811 A OPIS ESTATALES. P. INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	65.680,62
16.06.00.542D.442.99	48809 A UUPP. P.INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	1.258.138,96
16.06.00.542D.485.99	48805 A FAMIL. E INST.S/F LUCRO P.INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	322.386,18
16.06.00.542D.431.05	48806 A LA FUND. FOR. E INVEST. SAN.FFIS. P. INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	331.089,20
16.06.00.542D.475.99	48803 A EMPRESAS PRIVADAS. P.INVESTIGO. EMPLEO JOVEN	695.287,32





3. Los créditos presupuestarios recogidos en el apartado anterior tienen carácter estimativo, por lo que a la vista de las solicitudes presentadas se podrá modificar las citadas cuantías para atender el mayor número de solicitudes, sin que en ningún caso se pueda aumentar el crédito total presupuestario, de conformidad con el artículo 58.4 y 5 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. Beneficiarios.

1. De acuerdo con el artículo 4 de la orden de bases, podrán acogerse a la presente convocatoria los siguientes organismos, centros y entidades de investigación y de difusión de conocimientos, relacionados a continuación, que tengan domicilio social o centro de trabajo en la Región de Murcia:

- a) Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- b) Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.
- c) Universidades públicas regionales, sus institutos universitarios, y las universidades privadas regionales con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- d) Centros e instituciones sanitarias privadas, sin ánimo de lucro, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades I+D+i.
- e) Institutos de investigación biomédica o sanitaria regionales, sin ánimo de lucro, acreditados conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias.
- f) Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, sin ánimo de lucro, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros tecnológicos y los centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales Centros.
- g) Centros privados de I+D+i, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, que tengan definida, en sus estatutos o en su objeto social o en la normativa que los regule, la I+D+I como actividad principal.





h) Empresas privadas, que estén invirtiendo en la realización de iniciativas de investigación e innovación contempladas en esta norma.

2. En el caso de que alguno de los centros enumerados en el apartado anterior careciesen de personalidad jurídica propia, constará como solicitante y beneficiaria la entidad con personalidad jurídica que tenga encomendada la gestión de su actividad investigadora.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios y su acreditación

1. Podrán obtener la condición de beneficiario los organismos, centros y entidades en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2. Para obtener la condición de beneficiario los organismos, centros y entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- d) No estar incurso en el resto de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 y 3 de la LGS, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.
- e) Si la subvención solicitada supera el importe de 30.000 euros, las personas jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán cumplir, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley (artículo 13.3 bis de la LGS).
- f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29/01/2022).

3. Los requisitos mencionados en el apartado anterior se acreditarán del siguiente modo:

- a) Los de los apartados a), b) y c), mediante certificados acreditativos de estas circunstancias o, en el caso de organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público, mediante declaración responsable.





- b) El apartado d), mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la LGS, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- c) El apartado e), por los medios de prueba recogidos en el apartado 13.3.bis de la LGS.
- d) El apartado f), mediante la aportación del correspondiente compromiso.

4. En ausencia de oposición expresa del interesado, será el órgano instructor quien de oficio consultará o recabará por medios electrónicos los documentos acreditativos de los subapartados a) b) y c) del apartado 2. En caso de que la entidad solicitante se oponga de forma expresa a alguna de las consultas u obtención de los datos y documentos citados anteriormente, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Artículo 7. Gastos subvencionables, duración de los contratos y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones a otorgar se destinarán a la financiación de los costes laborales y salariales, incluyendo los gastos de cotización por todos los conceptos a la Seguridad Social, de las personas jóvenes capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales de I+D+i , así como en su caso del personal de apoyo a la investigación, que sean contratadas para el desarrollo y ejecución de las iniciativas de investigación e innovación del «Programa Investigo» durante un periodo de un año, en los términos recogidos en los artículos 2 y 5 de la orden de bases.

2. De acuerdo con el artículo 5 de la orden de bases, el importe de la subvención se calculará en función de las previsiones recogidas en el proyecto presentado, en función del número de personas que se prevé contratar y de los siguientes módulos:

Modulo A: El módulo ascenderá a 22.405,94 euros por persona contratada y año de contratación (1.867,16 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 9 a 5, ambos inclusive.

Módulo B: El módulo ascenderá a 33.108,92 euros por persona contratada y año de contratación (2.759,07 euros por mes), en el caso de contratos en los grupos de cotización de la Seguridad Social 4 a 1, ambos inclusive.

Artículo 8. Requisitos y criterios para la selección de las personas a contratar.

Las personas que sean contratadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años en el momento de comenzar la relación contractual, desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio de Empleo y





Formación de la Región de Murcia y cumplir con los demás requisitos y criterios para la selección establecidos en el artículo 8 de la orden de bases.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y órganos de instrucción y resolución.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiadas con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y estar así previsto en el artículo 9.1 de la orden de bases.

2. Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de las solicitudes, previa comprobación de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

A estos efectos, se considerará ámbitos de concurrencia independientes cada partida presupuestaria.

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación.

4. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, sin perjuicio de las delegaciones de competencia en vigor en cada momento.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Se presentará una única solicitud por entidad solicitante para todas las contrataciones a realizar e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de investigación.

2. Las entidades que participen en el proyecto de gasto 48805 - A familias y entidades sin fin de lucro y en el proyecto 48803 - A Empresa privadas solo podrán solicitar subvención para un máximo de dos contrataciones.

3. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La presentación de las solicitudes deberá realizarse únicamente de forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LPACAP, a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, código del procedimiento 3720. Se deberá incluir como anexo a





dicho Formulario de solicitud genérica el modelo de formulario de solicitud que figura como Anexo I que deberá ser firmado electrónicamente.

A los efectos de cumplir con el artículo 41.6 de la LPACAP, se podrá indicar una dirección de correo electrónico o un número de móvil donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única.

5. Las solicitudes se presentarán junto con la documentación que se especifica en el artículo 11 de la presente convocatoria, que se aportará en formato electrónico y deberá ser firmada mediante certificado electrónico por la persona física o jurídica responsable de su emisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la LPACAP, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 11. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. La solicitud deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de ayuda conforme al modelo del **Anexo I**.
- b) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos conforme al modelo del **Anexo II**.
- c) Memoria de la actuación con el Programa de contratación de la entidad solicitante conforme al modelo del **Anexo III**, en formato pdf y firmado electrónicamente. Esta Memoria deberá aportarse también en hoja EXCEL.
- d) Memoria de la iniciativa de investigación e innovación, a desarrollar por cada persona a contratar conforme al modelo del **Anexo IV**.

Las actividades y trabajos en los que participen los contratados al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento, además del cumplimiento de la legislación laboral.

- e) Declaración responsable sobre adecuación al principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente (DNSH) conforme al modelo del **Anexo V**.
- f) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia, conforme al modelo del **Anexo VI**.
- g) Declaración responsable sobre cesión de datos y protección de los intereses financieros de la Unión, conforme al modelo del Anexo **VII**.





- h) Certificado de acreditación censal, para el caso de que la entidad desarrolle actividades económicas.
- i) Certificado bancario de titularidad de la cuenta que figura en la solicitud.
- j) Tarjeta del código de identificación fiscal, NIF de la entidad que solicite la subvención.

2. En el caso de empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro de las letras d), f), g) y h) del artículo 5 de la presente orden, deberán presentar:

- a) Escritura pública de constitución, o acta fundacional y estatutos del solicitante, con sus posibles modificaciones posteriores, inscritas en el correspondiente registro oficial, o bien, en su caso, referencia a la normativa que los regule.
- b) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo.
- c) Documentación que acredite, en su caso, que dispone de centro de trabajo en la Región de Murcia, cuando dicha información no resulte de la recogida en el apartado a) anterior.
- d) Documentación acreditativa de que la entidad desarrolla actividad en I+D+i cuando dicha actividad no resulte de su escritura de constitución, acta fundacional o estatutos. En estos casos la acreditación deberá versar sobre la realización de inversiones en iniciativas de investigación e innovación. A tal efecto se admitirá, entre otros, algunos de los siguientes documentos:

Resolución de concesión de ayuda de cualquier administración pública en la que figure como beneficiario en actividades de investigación e innovación; contrato o convenio de I+D con otras entidades públicas o privadas; Informe motivado vinculante de las actividades de I+D+i (IMV) establecido en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre emitido por órgano competente; acreditación del “sello pyme innovadora” vigente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, por la que se regula la obtención del sello de Pequeña y Mediana Empresa Innovadora y se crea y regula el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora; Certificación de sistema de gestión de la I+D+i bajo la norma UNE-EN-ISO 166.002 emitido por entidad de certificación acreditada.

3. En el caso de las entidades y centros del sector público y las universidades públicas y privadas de los apartados a), b), c), e) del artículo 5 de la presente orden, deberán presentar:

- a) Referencia a la normativa que regule su creación o reconocimiento, así como aportación o referencia de aquella que acredite que el firmante de la solicitud o del proyecto de investigación ostenta la representación legal de la entidad. En su caso, escritura pública de constitución y estatutos del solicitante, con sus





posibles modificaciones posteriores, inscritas en el correspondiente registro oficial.

- b) Documentación acreditativa de la capacidad del representante legal del solicitante, para actuar en nombre y representación del mismo, en su caso.
- c) En el caso de universidades, aportación o referencia de la documentación acreditativa de su actividad en I+D+i.
- d) Documentación que acredite, en su caso, que dispone de centro de trabajo en la Región de Murcia, cuando dicha información no resulte de la recogida en el apartado a) anterior.

4. Podrá requerirse al solicitante para que suministre cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento y para el seguimiento y evaluación del «Programa Investigo» en el que se enmarcan estas ayudas.

Artículo 12. Instrucción y tramitación.

1. La instrucción y tramitación de los expedientes atenderán a lo establecido en el artículo 11 de la orden de bases, en el artículo 24 de la LGS y en el artículo 18 de la LS.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, esta Consejería está habilitada para solicitar a las personas jurídicas que participen en el procedimiento, la información sobre su titularidad real siempre que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de esta información en su bases de datos y así lo haya indicado al responsable de la operación.

Esta información deberá aportarse en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se formule la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de este procedimiento.

Artículo 13. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha presentación de la solicitud a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.





2. La resolución será notificada por el órgano instructor a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP. En dicha resolución se hará constar que la misma pone fin a la vía administrativa, y que frente a ella se podrá interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

Las notificaciones se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), mediante el servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>.

Artículo 14. Contratación de las personas trabajadoras.

1. La contratación de las personas trabajadoras se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la orden de bases. Las personas participantes serán seleccionadas por la entidad beneficiaria, con un mes de antelación, al menos, al inicio previsto de los contratos. Las ofertas de trabajo deberán publicarse en el portal de empleo regional, así como en la página web de la entidad contratante o por cualquier otro medio que permita dar amplia difusión a los puestos de trabajo ofertados.

2. La formalización del contrato de trabajo se realizará dentro del plazo de 40 días naturales tras la notificación de la concesión de la ayuda al beneficiario, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento de la formalización por el órgano instructor de las ayudas.

Artículo 15. Seguimiento, control y evaluación. Justificación de la subvención.

1. El régimen de seguimiento, control, evaluación y justificación será el establecido en el artículo 14 de la orden de bases.

2. La comunicación del inicio de los contratos, a realizar en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, se dirigirá a la Dirección General de Universidades e Investigación, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas, acompañada del documento cumplimentado por cada uno de los trabajadores contratados, autorizando o no la consulta de datos personales. A estos efectos se deberán utilizar los modelos disponibles en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3720.

3. A los efectos del seguimiento de las actuaciones subvencionadas, en los cinco primeros días de cada mes, las entidades beneficiarias deberán proporcionar información actualizada de las contrataciones subvencionadas (incluso en el supuesto de que no se hayan producido modificaciones respecto a la información proporcionada





en el mes anterior) utilizando el formulario disponible en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3720, en formato pdf y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad. Este formulario deberá aportarse también en hoja EXCEL a los efectos de confeccionar el mecanismo de verificación establecido en los Acuerdos Operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241, de 29/10/2021.

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3720&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40293.62654](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3720&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40293.62654)

En el supuesto de incumplimiento del plazo indicado para la formalización del seguimiento mensual, el órgano instructor podrá requerir a las entidades beneficiarias la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas y acreditación del resultado de la gestión conforme a los compromisos asumidos en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

4. Para la justificación deberán cumplimentarse los modelos disponibles en la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3720.

Disposición final. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el/la titular de la Consejería competente en materia de investigación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen conveniente.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR**

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas





ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD

“PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 23 Inversión 1. Empleo Joven

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			
DOMICILIO FISCAL			
NIF		E-MAIL	
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	TELÉFONO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE y APELLIDOS			
NIF/NIE		CARGO	
TELÉFONO MÓVIL (a efectos de notificación)		CORREO (a efectos de notificación)	

DATOS SOBRE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA:

A. Nº TOTAL DE CONTRATOS PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA	Nº TOTAL DE CONTRATOS MÓDULO A (Grupo cotización 5-9)	
	Nº TOTAL DE CONTRATOS MÓDULO B (Grupo de cotización 1-4)	
B. IMPORTE DE AYUDA (€) SOLICITADO		
C. APORTACIÓN (€) DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (en su caso)		

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS:

En relación con la actividad para la que se solicita la subvención declaro que, hasta el día de la fecha:

- ☐ No ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- ☐ Ha solicitado u obtenido las siguientes ayudas (incluir las de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional):



Organismo concedente	Disposición legal que establece las normas reguladoras y convocatoria	Fecha solicitud / concesión	Importe (€) solicitado	Importe (€) concedida
TOTAL				

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- Consulta de datos de identidad (DNI/NIE) del representante legal de la entidad solicitante.
- Consulta de domicilio fiscal de la entidad solicitante

Marcar con una x lo que proceda:

☐ ME OPONGO a la consulta de los datos sobre mi identidad;

☐ NO AUTORIZO a la consulta de los datos sobre domicilio fiscal;

En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

NOTIFICACIONES:

Las notificaciones derivadas del procedimiento se realizarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

☐ Sí autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a que me informe, siempre que disponga de una nueva notificación a través de un correo electrónico a la dirección: y/o vía SMS al teléfono móvil:

(Documento firmado electrónicamente)

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.:.....

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y
MAR MENOR.**





Antes de firmar el presente documento debe leer la información sobre protección de datos:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del tratamiento y Delegado de Protección de Datos	Dirección General de Universidades e Investigación. Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor. C/ San Cristóbal, 6, 1ª planta. 30001, (Murcia), Teléfono: 968 365399 Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios: dpdigs@carm.listas.es
Finalidad del tratamiento de datos	Los datos recogidos en su solicitud y Anexos se utilizarán en la tramitación y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas públicas para la que ha presentado solicitud, así como en la gestión de la información referente a las subvenciones financiadas con cargo a los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión "Empleo Joven", que incluye la actuación de "Programa Investigo" recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y distribuidos para su gestión por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Legitimación del tratamiento de datos	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos por el responsable de aquel, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa que resulte de aplicación.
Destinatarios	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos y unidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, en virtud de sus competencias, deban intervenir a lo largo del procedimiento de gestión, comprobación y control de las subvenciones. Al tratarse de ayudas financiadas por el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se facilitará información de conformidad con lo establecido en la orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público estatal, Autonómico y Local, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Los datos serán introducidos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
Procedencia	Los datos proceden del interesado o representante y de la Plataforma de interoperabilidad.





Derechos de la persona interesada	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736): https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
--	--





ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

“PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 23 Inversión 1. Empleo Joven

D/D^a....., con DNI nº....., en representación de la entidad....., a los efectos de la solicitud de una subvención destinada a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco de la convocatoria 2024 del «Programa Investigo».

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que dispongo de capacidad y poderes suficientes para realizar en nombre de la entidad la solicitud de subvención.
- Que a la fecha de la presente solicitud, la entidad a la que representa:
 - De acuerdo con el artículo 10.1 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación del «Programa Investigo», de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» cumple con las condiciones establecidas en dicha orden y en la convocatoria de estas ayudas para el acceso a la subvención.
 - La/s contratación/es incluidas en la solicitud, se encuentra/n vinculada/s al desarrollo de un proyecto de investigación y no suponen la contratación de personas que hayan desempeñado puestos de investigación en la misma entidad, empresa o grupo de empresas en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.
 - Asume el compromiso de informar a los jóvenes cuyos contratos resulten subvencionados en el marco del «Programa Investigo», de la financiación de dichos contratos con cargo a los créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Empleo Joven”, recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - No tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - No está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria, establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y a efectos de acreditación del artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su caso.





A efectos de acreditación CERTIFICA/DECLARA (marcar lo que corresponda):

- ☐ Que la empresa de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- ☐ Que la empresa de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos legales de pago, lo cual acredita adjuntando a esta declaración Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en los términos recogidos en el artículo 13.3.bis b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- ☐ Que la empresa de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos legales de pago, si bien no es posible emitir el certificado referido en el apartado anterior, por lo que el requisito se acredita mediante «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, en los términos recogidos en el artículo 13.3.bis b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29/01/2022).
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

AUTORIZACION CONSULTA DE DATOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente, en su caso, consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social, salvo que se oponga o no autorice a la consulta.

- ☐ Me OPONGO* a la consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a la solicitud o cuando me sean requeridos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración:

(Documento firmado electrónicamente)

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.:.....





ANEXO III . MEMORIA DE ACTUACIÓN

Programa de contratación de la entidad solicitante

“PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 23 Inversión 1. Empleo Joven

Una vez cumplimentado, deberá aportar este documento en formato excel y en formato *pdf*, este último firmado electrónicamente por el representante legal

Entidad:		NIF de la entidad	
Representante		NIF del representante legal	
Correo electrónico de contacto		Teléfono de contacto	
Número de personas a contratar			
Personas cumplimentadas en esta plantilla			
Personas grupos de cotización 1-4 (Módulo B)			
Personas grupos de cotización 5-9 (Módulo A)			
Subvención solicitada (en euros)			
Aportación de la entidad beneficiaria (en euros)			
Puesto de trabajo orden de preferencia 1			
Denominación del puesto de trabajo		¿Es personal de apoyo? (Indicar Si ó No) Ver instrucciones	
Grupo de cotización (seleccionar del desplegable)	de 1 a 4	Módulo (Seleccionar A ó B del desplegable)	Módulo B
Denominación de titulación/es necesaria/s			
		Importe de subvención solicitado (euros)	
Número de meses de contrato a subvencionar: 12 meses			
Puesto de trabajo orden de preferencia 2			
Denominación del puesto de trabajo		¿Es personal de apoyo? (Indicar Si ó No) Ver instrucciones	
Grupo de cotización (seleccionar del desplegable)	de 1 a 4	Módulo (Seleccionar A ó B del desplegable)	Módulo B
Denominación de titulación/es necesaria/s			
		Importe de subvención solicitado (euros)	
Número de meses de contrato a subvencionar: 12 meses			
Puesto de trabajo orden de preferencia 3			
Denominación del puesto de trabajo		¿Es personal de apoyo? (Indicar Si ó No) Ver instrucciones	
Grupo de cotización (seleccionar del desplegable)	de 1 a 4	Módulo (Seleccionar A ó B del desplegable)	Módulo B
Denominación de titulación/es necesaria/s			
Número de meses de contrato a subvencionar: 12 meses		Importe de subvención solicitado (euros)	

añadir más líneas en su caso

29/04/2024 16:59:41
VÁZQUEZ ROJAS, JUAN MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-241a236e-0639-be84-07b0-0050569b6280





ANEXO IV . MEMORIA DE LA INICIATIVA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

“PROGRAMA INVESTIGO” Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 23 Inversión 1. Empleo Joven

ENTIDAD SOLICITANTE				
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL				
DOMICILIO FISCAL				
NIF		e-mail		
DIRECCIÓN				
Código postal		Municipio		Teléfono
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				
NOMBRE y APELLIDOS				
DNI/NIE		CARGO		

De este Anexo se presentará uno por cada puesto de trabajo a cubrir para el que se solicita subvención. En caso de solicitar más de una contratación deberá indicar el orden de preferencia conforme a lo indicado por la entidad en el ANEXO III.

Debe cumplimentar en su totalidad los siguientes apartados:

1. Título y acrónimo de la iniciativa de investigación e innovación. Orden de preferencia

Título:

Acrónimo:

Orden de preferencia (debe concordar con el presentado en el Anexo III):

2. Ámbito de investigación e Innovación del proyecto (Señalar la que corresponda)

- ☐ Sanidad
- ☐ Transición ecológica y economía verde (energías renovables, tratamiento de aguas y residuos e industria agroalimentaria).
- ☐ Digitalización de servicios
- ☐ Data science

3. Tipología de la iniciativa de investigación e innovación (señalar la que corresponda)

- ☐ La ejecución de proyectos de I+D destinados a Investigación fundamental, Investigación industrial, desarrollo experimental y Prueba de Concepto.
- ☐ Estudios de viabilidad previos de las iniciativas de investigación e innovación.
- ☐ Proyectos y actuaciones de innovación en productos, procesos y organización.



- ☐ Montaje de las infraestructuras de I+D+i, el apoyo técnico y soporte a la I+D+i, incluido el manejo de equipos, instalaciones y demás infraestructuras de I+D+i.
- ☐ Gestión de la I+D+i, incluyendo las actividades de transferencia y valorización del conocimiento, y el asesoramiento para proyectos o programas internacionales en este ámbito.
- ☐ La promoción y fomento de la I+D+i, así como el impulso de la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica.
- ☐ Desarrollo y preparación de propuestas para la participación en programas y proyectos internacionales de I+D+i y de la Unión Europea, en particular del Programa Marco de I+D+i de la Unión Europea (Horizonte Europa 2021-2027).
- ☐ Difusión de los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

4. Descripción del puesto de trabajo a cubrir *(debe concordar con lo indicado en el Anexo II)*:

Titulación/es requerida/s:

Categoría profesional*:

Grupo de cotización *(indicar de 4-1 o de 9-5)*:

**Puede consultar en el siguiente enlace:*

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537>.

5. Breve descripción de la iniciativa de investigación e innovación. Tareas concretas que realizará la persona contratada *(máximo 2000 palabras)*

6. Justificación de la necesidad del puesto y valoración del impacto esperado de la contratación en las líneas de investigación e innovación desarrolladas por la entidad solicitante.

7. Actividades de formación y capacitación complementarias previstas. Descripción de las competencias que se prevé que adquiera la persona contratada. Repercusión que tendrá la actividad en la empleabilidad futura del contratado.

(Documento firmado electrónicamente)

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.:.....





ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO “ A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

**“PROGRAMA INVESTIGO”
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 23
Inversión 1. Empleo Joven**

Identificación de la actuación: «Programa Investigo»

Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente 23.Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo

Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad: C23.I1 Empleo Joven. «Programa Investigo»

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241): Sin etiquetado

D/D^a....., con DNI nº....., en representación de....., a los efectos de la solicitud de una subvención destinada a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco de la convocatoria 2024 del «Programa Investigo».

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que ha presentado solicitud de subvención para la actividad arriba indicada, la cual cumple los siguientes requisitos:

A. La actividad no ocasiona un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la Inversión 1 del Componente 23, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.





E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

(Documento firmado electrónicamente)

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.:.....





ANEXO VI. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA DE EJECUCIÓN ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

“PROGRAMA INVESTIGO”

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 23 Inversión 1. Empleo Joven

D/D^a....., con DNI nº....., en representación de.....con NIF....., a los efectos de la solicitud de una subvención destinada a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco de la convocatoria 2024 del «Programa Investigo».

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

En la condición de órgano **beneficiario** de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como ente destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23, inversión 1, «Programa Investigo», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do not significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Documento firmado electrónicamente)

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.:.....





ANEXO VII. CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UNIÓN.

“PROGRAMA INVESTIGO”

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Componente 23

Inversión 1. Empleo Joven

D/D^a....., con DNI nº....., en representación de....., a los efectos de la solicitud de una subvención destinada a la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo para la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco de la convocatoria 2024 del «Programa Investigo», como solicitante/beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa o participaría como beneficiaria en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 23 «Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo»:

A. DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre beneficiario/del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo ;
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el





marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento»

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

B. MANIFIESTA estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que “Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado anterior y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes”.

Y en consecuencia, autoriza expresamente y concede los derechos y accesos para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, y en particular, de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

(Documento firmado electrónicamente)

Firma del representante legal de la entidad

Fdo.:.....

